



Ajuntament de Massamagrell

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE TARJETA BONOMETRO Y FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO DE UN 64% O SUPERIOR DE MASSAMAGRELL 2025/2026 (Ex: 20/2025)

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022.

Visto el Plan Estratégico suscrito por el Sr. Alcalde, Don Francisco Gómez Laserna, de fecha 22 de septiembre de 2025, con número de CSV AXX39R7JTSWL9TJH6H5ML7GHZ.

A la vista del Informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 de julio de 2025, con número de CSV: B9JHQ9IF:443CTFYP:457S42IL, en el que se establece que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Atendiendo el informe de no duplicidad de estas ayudas de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de septiembre de 2025, con número de CSV PX7RQ6EE:RVM55A1Y:CQ617VJX.

Considerando el documento de retención de crédito sobre la existencia de consignación en la aplicación presupuestaria 04.2310.480.04, RC 202500014170, del Presupuesto 2025, de 14 de julio de 2025, por un importe total de 16.000,00 €.

Considerando el informe de Hacienda Local, de fecha 06 de octubre de 2025, con código de validación 7ZFJACL6DDZPHY42TTGZQ5C7X fiscalizando de conformidad la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha 25/09/2025, con las observaciones tenidas en cuenta..

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico suscrito por el Sr. Alcalde, Don Francisco Gómez Laserna, de fecha 22 de septiembre de 2025, con número de CSV AXX39R7JTSWL9TJH6H5ML7GHZ.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 Valencia. Tel. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de la ayuda para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de tarjeta bonometro y fomentar el uso del transporte ferroviario del colectivo de personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior de massamagrell 2025/2026:

**“CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE
LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE TARJETA BONOMETRO Y
FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DEL
COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS
CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO DE UN 64% O
SUPERIOR DE MASSAMAGRELL 2025/2026.**

Considerando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell de fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022, y dentro del programa que lleva a término la Concejalía de Bienestar Social de promover la autonomía de los colectivos correspondientes a personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64 % o superior, se lleva a término la presente convocatoria, que incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a sufragar parcialmente los gastos de adquisición o renovación de la tarjeta Bonometro de FGV para el colectivo de personas mayores de 65 años y de personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior empadronadas en Massamagrell, para el periodo del 1 de diciembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2026.

Su finalidad es fomentar el uso del transporte público y promover la autonomía de las personas incluidas en los citados colectivos empadronados en Massamagrell, de acuerdo con el Convenio de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) y el Ayuntamiento de Massamagrell para la aplicación por parte del consistorio de políticas sociales a sus municipios en relación con el servicio de transporte de Metrovalencia, texto aprobado por acuerdo del Pleno de la corporacion de fecha 30/06/2021, con fecha de validez de 4 años, prorrogado por nuestro escrito de fecha 9 de julio por dos años más.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 04.2310.480.04 “Convenio FGV para pensionistas” de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Massamagrell. RC 202500014170 del Presupuesto 2025, por importe de 16.000,00 €.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Para el periodo 2025-2026 el coste de los títulos de transporte de FGV sera:





Ajuntament de Massamagrell

1.- Para las personas mayores de 65 años 116,40 € (9,70 € * 12 mensualidades), más la cantidad de 2,20 € por reactivación o 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

2.- Para las personas con un grado de discapacidad de un 64 % o superior será de 87,30 €, más la cantidad de 2,20 € por reactivación o 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

La aportación de los vecinos pertenecientes a dichos colectivos por el bonometro será de 30,00 €, y la parte subvencionada por el Ayuntamiento por tarjeta será de 86,40 € para las personas mayores de 65 años y de 57,30 € para los discapacitados, más la cantidad de 2,20 € por la reactivación y 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

Los posibles descuentos incluidos en factura se deduciran de la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

La cuantía de la subvención será destinada a sufragar parcialmente los gastos de adquisición del abono de transporte de personas mayores de 65 años o con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior. La cuantía de las ayudas se descontará de los precios establecidos en el Convenio Firmado por el Ayuntamiento y FGV, y los/las beneficiarias habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Massamagrell mediante recibo bancario que se domiciliará en la cuenta designada por cada solicitante la cantidad de 30,00 €.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos 65 años o más y/o tener reconocido un grado de discapacidad de un 64% o superior a fecha de publicación de la convocatoria .

2.- Estar censado en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad a fecha de publicación de la convocatoria.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell.

4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

5.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

a) El órgano instructor estará formado por la Concejala de Servicios Sociales, D^a Josefa Sepúlveda Molina o persona que la sustituya.

b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por dos técnicos del Centro de Servicios Sociales de Massamagrell y una auxiliar administrativa.

Órgano colegiado se detalla que estará compuesto por:

Presidente: Don Daniel Cantera Torrano, Asesor Jurídico del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

Secretaria: Vocal: Dña. Raquel Bonet Fabra, Auxiliar Administrativa del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

Vocal: Dña. Pilar Martínez Lledo, Directora - Psicóloga del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

Sustitutos/as técnicos de los anteriores:

Dña. Margarita Bolea Climente, Educadora Social del Equipo de Atención Primaria de Servicios





Ajuntament de Massamagrell

Sociales.

Dña. Mariana Fernández Gallego, Educadora Social del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

D^a. Elena Vesés López, Auxiliar Administrativa del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

6.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massamagrell, calle Rafalell n.º 8, 46130 Massamagrell (Valencia) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

Las solicitudes incluirán Autorización de domiciliación bancaria y declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actualizaciones fiscalizadoras que pueda emprender la intervención del Ayuntamiento, si es el caso, y declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado. La presentación de esta declaración comportará la autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria y su titularidad.
- c) Para las nuevas solicitudes fotografía reciente tamaño DNI
- d) Las personas menores de 65 años, certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad reconocido de un 64 % o superior.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes, y, también, la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Massamagrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa





Ajuntament de Massamagrell

y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Se concederá subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

9.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1.- El Ayuntamiento pagará la subvención directamente a FGV, a tiempo de tramitar la compra de los títulos de las personas beneficiarias, una vez estos se hayan presentado para la expedición. El trámite y gestión del bono será a cargo del Ayuntamiento.

El precio total a abonar es de 116,40 € para los mayores de 65 años y de 87,30 € para las personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, más 4,40 € por la expedición de las nuevas tarjetas y 2,20 € por la reactivación.

2.- No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

3.- No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.

4.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

10.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el/la solicitante elegir la que considere más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación al interesado de la cantidad percibida, así como no poder solicitar posteriores subvenciones.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO I

SOL·LICITUD/RENOVACIO DE L'ABONAMENT DEL METRO
SOLICITUD/RENOVACIÓN BONO METRO
DISCAPACITATS >=64 % / MAJORS
DISCAPACITADOS >= 64 % y MAYORES
2025/2026

1. DADES DE QUI SOL·LICITA / DATOS DE QUIÉN SOLICITA:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI
Adreça / Dirección:	
46130 Massamagrell	Telèfons / Teléfonos:

2. DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN:

A notificar-ho a / Notificarlo a:	☒ sol·licitant / solicitante	☐ representant / representante
Mitjà de notificació / Medio de notificación:	☒ en paper / en papel	☐ telemàtica / telemática

3. EXPOSE / EXPONGO:

Que complisc els requisits establerts per l'Ajuntament de Massamagrell per a ser beneficiari de la subvenció per a abonament parcial del títol "Mobilitat Anual" FGV. / *Que reúno los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Massamagrell para ser beneficiario de la subvención para abono parcial del Título "Mobilitat Anual" de FGV.*

4. SOL·LICITE / SOLICITO:

Que em trameteu el títol / la renovació del títol de "Mobilitat Anual"/"gent major" del FGV 2025/2026 autoritzant a l'Ajuntament per a que a càrrec del compte bancari del què sóc titular i adjunte una fotocòpia, gire un rebut per un import de 30,00 € en concepte de sol·licitud del bonometro / *Me sea expedido el título / renovado el título "Mobilitat Anual"/ "Gent Major" de FGV 2025/2026 autorizando al Ayuntamiento para que con cargo a la cuenta bancaria de la que soy titular y adjunto fotocopia, gire un recibo por un importe de 30,00 € en concepto de solicitud del bonometro.*

5. DOCUMENTACIÓ ADJUNTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotografia recent de format carnet / *Fotografía reciente tamaño carnet.*
- Fotocòpia del DNI per ambdues cares. / *Fotocopia del DNI por ambas caras.*
- Fotocòpia del certificat acreditatiu de la condició de persona amb discapacitat / *Fotocòpia del certificado acreditatiu de la condició de persona amb discapacidad*
- Document acreditatiu del número de cuenta bancaria y su titularidad / *Documento acreditatiu del número de compte bancària i la seua titularitat*





Ajuntament de Massamagrell

6. FIRMA SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN / FIRMA SOL·LICITUT DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORIZACIÓ:

La persona firmante DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmando el presente al objeto de poder obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención. / *La persona signant DECLARA trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, en els termes establits en l'article 22 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, signant el present a fi de poder obtindre la condició de persona beneficiària de la subvenció.*

La persona firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Massamagrell a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención. / *La persona signant AUTORITZA l'Ajuntament de Massamagrell a sol·licitar de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, informació de naturalesa tributària per al reconeixement, seguiment i control de la sol·licitud de subvenció*

En Massamagrell, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

7. INFORMACIÓN DE INTERES / INFORMACIÓ D'INTERES:

Se INFORMA que el importe recibido de este Ayuntamiento tendrá que ser declarado como subvención en la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 / S'INFORMA que l'import rebut d'aquest Ajuntament haurà de ser declarat com a subvenció en la declaració d'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques de l'exercici 2024.

8. AVÍS LEGAL / AVISO LEGAL

D'acord amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades de caràcter personal, se us informa que: les dades de caràcter personal que s'obtinguen de la seua sol·licitud, seran incorporades i tractades de forma confidencial en un fitxer propietat d'aquest Ajuntament, i hi seran comunicades als FGV als efectes d'expedició de l'abonament del metro; les dades obtingudes en aquesta instància podran ser utilitzades per a la realització d'estadístiques internes, sempre que se'n protegisca la identitat. Vosté tindrà la possibilitat d'accedir en qualsevol moment a les dades facilitades, així com a sol·licitar-ne la rectificació, oposició o cancel·lació, per a la qual cosa haurà de remetre una comunicació escrita a aquest Ajuntament. / De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración..

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 Valencia. Tel. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 16.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2310.480.04, RC 202500014170 del Presupuesto 2025.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

**«EXTRACTO CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE
LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE TARJETA BONOMETRO Y FOMENTAR EL
USO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DEL COLECTIVO DE PERSONAS
MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD
RECONOCIDO DE UN 64% O SUPERIOR DE MASSAMAGRELL 2025/2026»**

Primero.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a sufragar parcialmente los gastos de adquisición o renovación de la tarjeta Bonometro de FGV para el colectivo de personas mayores de 65 años y de personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior empadronadas en Massamagrell, para el periodo del 1 de diciembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2026.

Su finalidad es fomentar el uso del transporte público y promover la autonomía de las personas incluidas en los citados colectivos empadronados en Massamagrell, de acuerdo con el Convenio de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) y el Ayuntamiento de Massamagrell para la aplicación por parte del consistorio de políticas sociales a sus municipios en relación con el servicio de transporte de Metrovalencia, texto aprobado por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 30/06/2021, con fecha de validez de 4 años, prorrogado por nuestro escrito de fecha 9 de julio por dos años más.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 04.2310.480.04 “Convenio FGV para pensionistas” de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Massamagrell. RC 202500014170 del Presupuesto 2025, por importe de 16.000,00 €.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Para el periodo 2025-2026 el coste de los títulos de transporte de FGV será:

1.- Para las personas mayores de 65 años 116,40 € (9,70 € * 12 mensualidades), más la cantidad de 2,20 € por reactivación o 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

2.- Para las personas con un grado de discapacidad de un 64 % o superior será de 87,30 €,





Ajuntament de Massamagrell

más la cantidad de 2,20 € por reactivación o 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

La aportación de los vecinos pertenecientes a dichos colectivos por el bonometro será de 30,00 €, y la parte subvencionada por el Ayuntamiento por tarjeta será de 86,40 € para las personas mayores de 65 años y de 57,30 € para los discapacitados, más la cantidad de 2,20 € por la reactivación y 4,40 € por la expedición de nueva tarjeta.

Los posibles descuentos incluidos en factura se deduciran de la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

La cuantía de la subvención será destinada a sufragar parcialmente los gastos de adquisición del abono de transporte de personas mayores de 65 años o con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior. La cuantía de las ayudas se descontará de los precios establecidos en el Convenio Firmado por el Ayuntamiento y FGV, y los/las beneficiarias habrán de satisfacer al Ayuntamiento mediante recibo bancario que se domiciliará en la cuenta designada por cada solicitante la cantidad de 30,00 €.

Tercero.- Régimen de concesión.

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 65 años o más y/o tener reconocido un grado de discapacidad de un 64% o superior a fecha de publicación de la convocatoria .
- 2.- Estar censado en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad a fecha de publicación de la convocatoria.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

- a) El órgano instructor estará formado por la Concejala de Servicios Sociales, D^a Josefa Sepúlveda Molina o persona que la sustituya.
- b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por dos técnicos del Centro de Servicios Sociales de Massamagrell y una auxiliar administrativa.

Sexto.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massamagrell, calle Rafalell n.º 8, 46130 Massamagrell (Valencia) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS





Ajuntament de Massamagrell

trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

Las solicitudes se formularan en los modelos que figuran como ANEXOS a la Convocatoria.

Las solicitudes incluirán Autorización de domiciliación bancaria y declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actualizaciones fiscalizadoras que pueda emprender la intervención del Ayuntamiento, si es el caso, y declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado. La presentación de esta declaración comportará la autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.

A las solicitudes se acompañaran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria y su titularidad.
- c) Para las nuevas solicitudes fotografía reciente tamaño DNI
- d) Las personas menores de 65 años, certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad reconocido de un 64 % o superior.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes, y, también, la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Massamagrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Séptimo.- Plazo de resolución y notificaciones

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual

Octavo.- Criterios objetivos de otorgamiento

Se concedera subvención a todos los solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





Ajuntament de Massamagrell

Noveno.- Forma de justificación y abono

1.- El Ayuntamiento pagará la subvención directamente a FGV, a tiempo de tramitar la compra de los títulos de las personas beneficiarias, una vez estos se hayan presentado para la expedición. El trámite y gestión del bono será a cargo del Ayuntamiento.

El precio total a abonar es de 116,40 € para los mayores de 65 años y de 87,30 € para las personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, más 4 € por la expedición de las nuevas tarjetas y 2 € por la reactivación.

2.- No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

3.- No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.

4.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

Décimo.- Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el/la solicitante elegir la que considere más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación al interesado de la cantidad percibida, así como no poder solicitar posteriores subvenciones.

Undécimo.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.“

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Servicios Sociales.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen.

